



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION 327 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN AJUSTES A UN PROYECTO INVERSIÓN A FINANCIARSE CON EL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL, DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 30 de septiembre de 2020 y el Decreto 1821 de 31 de diciembre de 2020, y,

C O N S I D E R A N D O:

CONSIDERANDO

1. Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.
2. Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.
3. Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General Regalías"; cuyo objeto c
4. onsieste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.
5. Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regulo las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión.
6. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, indica **GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR.**
7. Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 dispone que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60 % de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las Secretarías de Planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o corporación beneficiaria de los recursos. Igualmente dispone que tratándose de proyectos destinados a ser financiados con el 60 % de la Asignación para la Inversión Regional estos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.
8. Que el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020 establece: **"Ajustes a los proyectos de inversión. Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Estos ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal".**
9. Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, establece que las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas.
10. Que el Parágrafo transitorio 1º del artículo 1.2.1.2.11, dispone que: **"Para los proyectos de inversión registrados a 31 de diciembre de 2020, que con posterioridad a tal fecha requieran ajustes, los mismos serán tramitados conforme a las reglas del ciclo de los proyectos de inversión aplicables a la asignación que resulte de la homologación de los conceptos de gasto a que hace referencia el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020".**
11. Que el DNP publicó en la página www.sgr.gov.co, las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, y en el capítulo 8 están contenidos los **LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE AJUSTES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.**



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION 327 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN AJUSTES A UN PROYECTO INVERSIÓN A FINANCIARSE CON EL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL, DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR."

12. Que el artículo 1.2.1.2.24. del decreto 1821 de 2020 señala, *"la responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría ..."*.
13. Que mediante Acuerdo 80 del 01/11/2019 de que OCAD, se aprobó el proyecto **"MEJORAMIENTO EN CONCRETO ASFALTICO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO A LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA NACIONAL 25 EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."** con código BPIN 2019000020015; siendo designado como ejecutor al Departamento de Bolívar.
14. Qué según informe del Interventor, el proyecto: **"MEJORAMIENTO EN CONCRETO ASFALTICO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO A LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA NACIONAL 25 EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."** con código BPIN 2019000020015, requiere ajustar las siguientes variables:

VARIABLE		AJUSTE
Actividades y Costos	Costo de las Actividades existentes	Aumenta
	Actividades nuevas	Inclusión de nuevas actividades
Fuentes de Financiación	Fuentes SGR	Aumento en el valor de los recursos provenientes del SGR que acumulados no superen el 20% del valor total inicial del proyecto

15. Que, en virtud de la delegación conferida a la Secretaria de Planeación, mediante el Decreto 149 de 2021, se realizó el estudio de razones técnicas, jurídicas y financieras de las condiciones del ajuste.
16. Que la Secretaria de Planeación expidió el concepto **FAVORABLE DE VIABILIDAD** del ajuste solicitado, apoyada en el concepto del profesional idóneo y experto Osbaldo Castilla Tarrá y en la revisión metodológica y jurídica realizada por el equipo técnico de la Secretaría de Planeación, en los términos descritos en la certificación de fecha 10 de mayo de 2021 que viabiliza el ajuste al proyecto denominado **"MEJORAMIENTO EN CONCRETO ASFALTICO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO A LA INTERSECCIÓN DE LA RUTA NACIONAL 25 EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**, de conformidad a la normatividad vigente y aplicable del SGR.
17. Que el Departamento de Bolívar, financiará el ajuste viabilizado de conformidad a lo establecido en el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 en lo relacionado con los recursos del 60 % del Fondo de Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, y su incremento corresponderá al valor de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOS PESOS CON DOS CENTAVOS (\$2.622.745.002,02)**. El porcentaje de incremento del valor total inicial del proyecto es de 8,46%.
18. Que en el aplicativo SUIFP-SGR, se alojaron el documento de razones técnicas, jurídicas y financieras, el documento de balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto, carta de solicitud y carta de aceptación del ajuste.
19. Que el presente ajuste contribuye a cumplir con la finalidad y objetivos del proyecto inicialmente aprobado, logrando de manera efectiva impactar la necesidad de la población beneficiaria.
Que, en virtud de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el incremento en el valor del proyecto de inversión que se detalla a continuación y modifíquese en lo correspondiente al artículo DOS del Acuerdo 80 del OCAD Regional del 1 de noviembre de 2019, el cual quedará así.

Código BPIN	Nombre del Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2019000020015	"MEJORAMIENTO EN CONCRETO ASFALTICO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO A LA INTERSECCIÓN CON LA RUTA NACIONAL 25 EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."	TRANSPORTES	FACTIBILIDAD – FASE 3	38.624.065.636,14
Fuente		Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado





GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION 327 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN AJUSTES A UN PROYECTO INVERSIÓN A FINANCIARSE CON EL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL, DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR."

Departamento -BOLÍVAR	Fondo de Compensación Regional	2019 – 2020	36.001.320.634,12
Departamento -BOLÍVAR	60 % de la Asignación para la Inversión Regional	2021 - 2022	2.622.745.002,02
Entidad que presentó el proyecto: DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR			
Ejecutor y contratante de la Interventoría del Proyecto: DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR			

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.
25 de mayo 2021

ALVARO REDONDO CASTILLO
Gobernador de Bolívar (E)

Vo.Bo.: Juan Mauricio González - Secretario Jurídico
Revisó: Mery Luz Londoño García - Secretaria de Planeación
Elaboró: M. García - Directora Inversión Pública (E)